

TELEANTIOQUIA

COMUNICACIÓN INTERNA

Medellín, 27 de julio de 2026

2026300515

PARA: Margarita Arango Barrera
Gerente

DE: Dirección de Control Interno

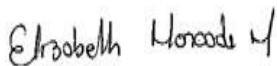
ASUNTO: Informe Seguimiento Comité de Conciliación

Para su conocimiento y fines pertinentes, nos permitimos entregar el informe de seguimiento Comité de Conciliación, realizado por la Dirección de Control Interno, dentro de su plan anual de auditoría, basado en seguimientos de Ley por Teleantioquia con vigencia I Semestre de 2026.

El informe se fundamenta dando cumplimiento a mis funciones de apoyo orientadas al cumplimiento de los objetivos de Control Interno establecidos en la ley 87 de 1993 y los decretos 1167 de 2016 y 1069 de 2015.

Se adjunta el informe.

Cordialmente,



ELIZABETH MONCADA MONCADA

Copia Document: Comité Directivo

Proyectó: Elizabeth Moncada Moncada – Andersson Benítez Arboleda

Radicó: Nelcy Gómez Arismendy

Teleantioquia	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	Código: FO-P4-S2-03 Versión: 02 Fecha: 04/04/2022
----------------------	--	--

Informe de Seguimien		
Fecha		
Día	Mes	Año
21	07	2027

AUDITORÍA CONTRATACIÓN 2025.	
Representante de la Auditoría:	Elizabeth Moncada Moncada
Auditor	Elizabeth Moncada Moncada Andersson Benítez Arboleda
Objetivo General	Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de Teleantioquia establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1, subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, y la Resolución interna No.17 del 7 de febrero de 2023. Así como las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, verificación de la obligación contenida en el artículo tercero del Decreto 1167 de 2016 en cuanto a la procedencia de la acción de repetición, durante I semestre de 2026.
Alcance	El informe corresponde al seguimiento realizado a las funciones cumplidas por el comité desde el 02/01/2026 al 30/06/2026.
Criterios:	✓ Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015. ✓ Circular Externa 0006 del 6 de julio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. ✓ Resolución Interna No. 17 del 7 de febrero de 2023.
Fecha de apertura:	Julio 6 de 2026
Fecha de cierre:	Julio 21 de 2026

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO**1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:**

Según Resolución No. 17 del 07 de febrero de 2023, las funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

En relación con la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, el canal, a través del Comité de Conciliación, tiene establecidas las políticas para la defensa jurídica, las cuales se encuentran debidamente documentadas. En cada sesión del Comité de Conciliación se presentan los casos correspondientes y se adoptan las decisiones con base en los argumentos jurídicos expuestos por cada abogado, los cuales quedan debidamente consignados en actas, seguimiento a compromisos y ficha técnica.

Todas las áreas de la entidad son las encargadas de implementar los diferentes lineamientos que se encuentra la política de prevención de daño antijurídico y esta se revisa cada año por el comité.

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa del interés de la Entidad.

La Secretaría del Comité de Conciliación, en sesión realizada en el 25 de octubre de 2023, llevó a cabo la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los integrantes del Comité de Conciliación, la cual fue adoptada mediante la Resolución de Gerencia No. 174 del 3 de noviembre de 2023.

Se han diseñado las políticas generales que orientan la defensa de los intereses de Teleantioquia, la cual se deja constancia en las actas de comité de conciliación.

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursan o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Para cada uno de los casos se evalúa las causas generadoras y demás aspectos que tienen que ver con el proceso, además el abogado que lleva el caso al comité diligencia la ficha técnica donde se analiza cada caso y emite su recomendación y se evidencia la decisión tomada.

Las decisiones que toma el Comité de conciliación en cada caso quedan estipuladas en cada acta de cada sesión.

4. Fijar, directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Los miembros del comité permanentemente fijan directrices institucionales para la aplicación de mecanismos jurídicos, dando no solo instrucciones generales, para cada caso concreto se lleva a estudio, del cual quedan las evidencias en cada una de las actas del comité de conciliación.

5. Determinar en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el comité de conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Concejo de estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencia de supuestos con la unificación reiterada.

La procedencia o improcedencia de la conciliación y posición del comité es fijada y analizada en cada caso en concreto por los miembros del comité de acuerdo a las fichas técnicas que presenta el apoderado del caso; de lo cual se deja evidencia en cada acta del comité y en las fichas técnicas.

En cada ficha técnica presentada al Comité de Conciliación, el abogado encargado del caso expone la viabilidad o no del llamamiento en garantía con fines de repetición o de iniciar la correspondiente acción de repetición. A la fecha de presentación de este informe, no se ha establecido la procedencia de ningún llamamiento en garantía ni de acción de repetición.

6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del Comité de Conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el Comité de Conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o se llegaren a adelantar.

Para el I semestre de 2026 no se ha llevado asuntos que tengan que ver con procesos de vigilancia y Control Fiscal.

Teleantioquia

SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA

TELEANTIOQUIA

NIT 890937233-0

EL SECRETARIO GENERAL Y EL CONTADOR DE LA ENTIDAD

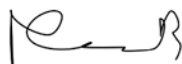
INFORMAN:

Que en el primer semestre del 2026 la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada – Teleantioquia no tuvo procesos judiciales fallados en contra ni acciones de repetición.

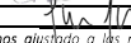
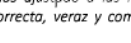
Por último, informamos que durante este periodo no se cancelaron pagos, multas, sanciones o intereses moratorios.

Se expide esta constancia, por solicitud de la directora de Control Interno de Teleantioquia.

Medellín, 2 de julio de 2026



MARGARITA ARANGO BARRERA
Gerente

Nombre del funcionario y cargo	Firmas
Proyectó Paula Andrea Londoño Trujillo – Profesional Jurídico	
Proyectó y revisó: Carlos Carvajal Ocampo - Contador	
Revisó y aprobó: Jefferisson Moreno Vásquez – Secretario General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en el mismo es precisa, correcta, veraz y completa, por lo tanto, lo presentamos para firma.	

7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decide instaurar la acción de repetición.

Para el I semestre de 2026, el canal no tuvo proceso judicial en contra.

8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición

Para el I semestre de 2026, no se ha iniciado acciones de repetición ni llamamientos en garantía.

9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Durante el primer semestre de 2026, TELEANTIOQUIA cuenta con criterios definidos para la selección de abogados externos, los cuales se establecen en los estudios previos que sustentan cada proceso de contratación, donde se identifican y justifican las necesidades del servicio requerido.

No obstante, es importante precisar que, a la fecha, la entidad no cuenta con abogados externos contratados. En consecuencia, la defensa de los intereses jurídicos del Canal es asumida directamente por la Secretaría General, dependencia encargada de atender los asuntos legales y ejercer el seguimiento correspondiente.

10. Designar mediante acto administrativo al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

Por medio de acta de Comité de Conciliación 01 del 19 de enero de 2022, se nombró a la Profesional Jurídica Paula Andrea Londoño Trujillo como secretaria técnica del Comité de Conciliación.

11. Dictar su propio Reglamento.

En Resolución Interna No. 17 del 07 de febrero de 2023, se aprobó el Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad.

12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de las entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.

A la fecha de este seguimiento no se han presentado casos que requieran la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

Para el I semestre de 2026, no se presentaron conciliaciones donde haya que realizarse ningún pago.

2. REUNIONES

Según Resolución No. 17 del 07 de febrero de 2023, en su artículo noveno “SESIONES Y QUORUM”. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan de manera extraordinaria.

Para el I semestre de 2026 de acuerdo con la información enviada por parte de la secretaria general, se realizaron 12 sesiones del Comité de Conciliación, dando cumplimiento a lo establecido Resolución Interna No. 17 del 07 de febrero de 2023 y en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 Sesiones Decreto 1069 de 2015, que dispone “el Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes. Se relacionan a continuación el número de actas con las fechas:

N°	N° DE ACTA - FECHA
1	9/01/2026
2	29/01/2026
3	19/02/2026
4	27/02/2026
5	12/03/2026
6	19/03/2026
7	21/04/2026
8	28/04/2026
9	22/05/2026
10	29/05/2026
11	11/06/2026
12	26/06/2026

3. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ:

De acuerdo con las funciones de la Secretaría Técnica del Comité, se vienen cumpliendo con las diferentes funciones establecidas en la Resolución No. 17 del 07 de febrero de 2023, en su artículo 14 "Secretaría Técnica".

4. INDICADORES

El índice del 0% evidencia que el Canal de Teleantioquia no presentó afectación en su patrimonio al cierre del 30 de junio de 2026, toda vez que no se registran valores asociados al concepto SC. Lo anterior obedece a que la entidad no cuenta con pasivos derivados de sanciones, costas procesales o sentencias en su contra, lo cual refleja una adecuada gestión y control de los riesgos legales y financieros.

Vlr_sc= 0

Vlr_pat= **65,492,398,117**

Indice= 0%

INDICADOR	
NOMBRE	FORMULA
	$\frac{Vlr_{SC}}{Vlr_{PAT}} \times 100$
Índice del daño antijurídico	[Vlr] _SC: Valor de sanciones, costas o sentencias en contra en procesos jurídicos. [Vlr] _PAT: Valor total del patrimonio del canal.

FIRMAS

Nombre completo	Responsabilidad	Firma
Elizabeth Moncada Moncada	Director de Control Interno	Elizabeth Moncada M
Andersson Benítez Arboleda	Auditor de apoyo	Andersson Benitez A

Copia Document: Comité Directivo, Secretaría General, Coordinadora Jurídica, Dirección de control interno, Profesional de Control Interno, página WEB.

Proyectó: Elizabeth Moncada Moncada – Andersson Benítez Arboleda

Radicó: Nelcy del Socorro Gómez Arismendy